



FIGURA DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-25

FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Modificación Puntual de las NN.SS.

DESCRIPCION

- Modificación Puntual de las NN.SS., en el ámbito de la normativa de edificación, art. 54.10 "ocupación de sótanos". Promotor Hoteles Reina del Sol, nº 1, S.L.

EMPLAZAMIENTO

- Parcela 3.1 del Sector 7, "Marina de la Torre", Mojácar

TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 15/09/2005 - Pleno - Ayuntamiento
- Publicación: B.O.P. 18/11/2005

OBJETO - RESUMEN

- Modificación Puntual de las NN.SS., en el ámbito de la normativa de edificación, en lo referente a la ocupación de sótanos consistentes en no limitar la ocupación total de la parcela en plantas bajo rasante.

CONTENIDO

- Publicación B.O.P. nº 221 de fecha 18/11/2005
- Copia certificación del acuerdo de Pleno, de fecha 15/09/2005
- Informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería., de fecha 18/03/2005.
- Copia de las Ordenanzas.
- Plano de situación.

OBSERVACIONES

8783/05

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA**EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30/09/05, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 6/2005 de modificación de créditos al Presupuesto General de 2005.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

A) SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

Capítulo 1	Gastos de personal	26.355
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.800
Capítulo 4	Transferencias corrientes	24.100
Capítulo 6	Inversiones reales	49.209
	TOTAL	154.464

B) CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo 4	Transferencias corrientes	11.894
Capítulo 6	Inversiones reales	44.686
	TOTAL	56.580

C) FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

	Remanente líquido de tesorería disponible	185.044
	Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas	26.000
	TOTAL FINANCIACION	211.044

Contra la expresada modificación de créditos, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente.

Huércal de Almería, 8 de noviembre de 2005.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a Isabel Rodríguez Vizcaíno.

8758/05

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA**ANUNCIO**

D. José Cara González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mojónera.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2005 acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por la prestación del servicio de Guarderías Municipales.

El expediente se encuentra expuesto al público por plazo de treinta días hábiles dentro del cual podrán los interesados examinarlo y presentar alegaciones. Si durante dicho plazo no fueran presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

La Mojónera, a 15 de noviembre de 2005.

EL ALCALDE, José Cara González.

8788/05

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR**EDICTO**

D. Gabriel Flores Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HAGO SABER: Que habiéndose detectado errores en el anuncio número 7958, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204 de fecha 25 de octubre de 2005, se procede a su rectificación, quedando el mismo como sigue:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2005, aprobó **DEFINITIVAMENTE** la **Modificación Puntual de NN.SS. en el ámbito de la Normativa de Edificación, art. 54.10 "ocupación de sótanos"**, consistente en no limitar la ocupación del sótano a la de la planta baja, permitiendo una ocupación total de la parcela P-3.1 del SECTOR-7 "Marina de la Torre", condicionada a que se apliquen las condiciones de retranqueo establecidas para cada ordenanza o al menos se asegure para aquellas que lo tuvieran, un retranqueo mínimo de tres metros.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el B.O.P., o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro de la referida **Modificación Puntual de NN.SS.**, que entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

"Art. 54.10. Sótanos y Semisótanos.

Se entiende por sótano, la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a nivel igual o inferior a la rasante del terreno. Se entiende por semisótano, la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a una altura máxima de un metro sobre la rasante de la acera o, de no existir ésta,

sobre cualquier punto del terreno en contacto con la edificación. Si la cara inferior del forjado techo supera esta altura máxima de un metro, computará a todos los efectos como una planta más.

La ocupación de sótano podrá exceder de la ocupación de la planta baja, aplicando las condiciones de retranqueo establecidas para cada ordenanza o al menos se asegure para aquellas que lo tuvieran, un retranqueo mínimo de tres metros.

Los Sótanos y semisótanos, podrá autorizarse cuando su uso esté vinculado a aparcamientos, instalaciones o dependencias propias del edificio. En ningún caso, se permitirán viviendas en sótanos ni en semisótanos. Para otros usos se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento y demás Organismos que tuvieran competencia.

El plano del pavimento en cualquier punto del sótano más profundo no quedará por debajo de la cota de seis metros bajo la rasante de la acera o terreno".

En Mojácar, a 07 de noviembre de 2005.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gabriel Flores Morales.

Administración Autónoma

8763/05

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial de Almería

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA EN ALMERÍA, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de MED MACENAS, S.L., Ref.: LAT/3883 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (ROJA n° 59, de 28 de marzo), ha resuelto:

AUTORIZARA: MED MACENAS, S.L. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de TRES MESES.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a Urbanización.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN

Origen: Apoyo anterior al C.D. Macenas 2 (73988).

Final: C.D. proyectado.

Términos municipales afectados: Mojácar.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 25

Longitud total en m.: 563

Conductores: AL-AC 54,8 mm².

Aislamiento: Polimérico tipo CS 120 ES 22/3 170/555.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Pje. Las Cañaditas.

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia total en KVA: 630.

Relación de transformación: 25 KV/400-230 V.

Medida en: Baja tensión.

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 48.065,00.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, está deberá ser cedida a una empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, a 4 de noviembre de 2005.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Francisco Javier de las Nieves López.

8514/05

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial de Almería

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: AL-01508/2005. Matrícula: AL-001139-Z. Titular: ONYX ITUSA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA. Domicilio: GENOVAN° 6-5°. Co Postal: 28004. Municipio: MADRID. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 27 de junio de 2005. Vía: N-344 (NIJAR). Punto Kilométrico: 12. Hora: 10:45. Hechos: TRANSPORTAR UN CARGAMENTO DE BASURA DESDE ALMERÍA AL VERTEDERO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. MIGUEL A. GARCÍA SAMPER. Normas Infringidas: 141.13 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-01588/2005. Matrícula: MU-003455-BS. Titular: HELIFRUSA SA. Domicilio: C/RAMBLILLA SAN LAZARO, N° 26. Co Postal: 30800. Municipio: LORCA. Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 11 de junio de 2005. Vía: A-92 (SEVILLA). Punto Kilométrico: 404. Hora: 10:30. Hechos: CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE ESTA OBLIGADO A LLEVAR LIMITADOR DE VELOCIDAD EL CUAL NO FUNCIONA CORRECTAMENTE. NO EFECTUA CORTE. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA. TACOGRAFO KIENZLER 1318-27 N° 2391997, SEGUN DISCO DIAGRAMA SUPERA LOS 100 KM/HORA DIEGO RINALDOS SOLER. Normas Infringidas: 141.5 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.



Ayuntamiento de
Mojácar



CERTIFICACIÓN
Acuerdo Pleno del Ayuntamiento
15/09/2.005
Página 1 de 2

D^a ANA BELÉN CÁCERES MARTINEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).

CERTIFICO: Que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2.005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que procedo a transcribir literalmente:

"2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE LA NORMATIVA DE EDIFICACIÓN, ART. 54.10 "OCUPACIÓN DE SÓTANOS", PROMOVIDA POR HOTELES REINA DEL SOL.

El Alcalde Presidente, Sr. Flores, explica la propuesta previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad de sus asistentes, cuya transcripción literal es:

"Visto el expediente tramitado a instancia de D. Ricardo Escudero, en nombre y representación de la mercantil HOTELES REINA DE SOL, N^o 1, S.L., con la finalidad de en el ámbito de la Normativa de Edificación, en lo referente a la ocupación, no limitar la ocupación del sótano a la de la planta baja, permitiendo una ocupación total de la parcela P-3.1 del SECTOR-7 "Marina de la Torre".

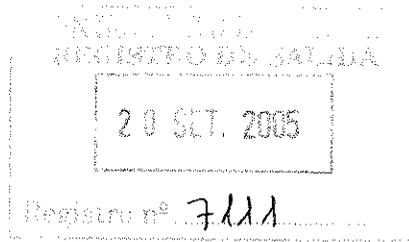
Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de carácter extraordinaria y urgente de fecha 08 de septiembre de 2.004, se aprobó INICIALMENTE la referida Modificación Puntual de las NN.SS promovida por la mercantil HOTELES REINA DE SOL, N^o 1, S.L, según la documentación técnica redactada por el arquitecto D. Manuel Bermejo Domínguez, recogiendo en el citado acuerdo, que en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones durante en trámite de información pública, se entendería provisionalmente aprobado el expediente.

Sometido el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P n^o 204, de 21 de octubre de 2.004 y en el diario "La voz de Almería" de 19/10/2.004, sin que se haya formulado alegación alguna, según consta mediante certificación de Secretaría de fecha 17 de febrero de 2.005.

Remitido el expediente completo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la evacuación del informe previo preceptivo a la aprobación definitiva.



**Ayuntamiento de
Mojácar**



Habiéndose recibido el referido informe preceptivo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 22 de marzo de 2.005, el pasado 29 de marzo de 2.005, registro de entrada nº 2.873, emitido en sentido "FAVORABLE condicionado a que se apliquen las condiciones de retranqueo establecidas para cada ordenanza o al menos se asegure para aquellas que lo tuvieran, un retranqueo mínimo de tres metros".

Como quiera que a este Ayuntamiento corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación puntual en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LOUA.

Por todo cuanto antecede se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de NN.SS en el ámbito de la Normativa de Edificación, art. 54.10 "ocupación de sótanos", consistente en no limitar la ocupación del sótano a la de la planta baja, permitiendo una ocupación total de la parcela P-3.1 del SECTOR-7 "Marina de la Torre", condicionada a que se apliquen las condiciones de retranqueo establecidas para cada ordenanza o al menos se asegure para aquellas que lo tuvieran, un retranqueo mínimo de tres metros.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el B.O.P del texto íntegro de la Modificación Puntual de NN.SS para su entrada en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: Ordenar la remisión del documento completo de la Modificación Puntual de las NN.SS a la Consejería de Obras Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA".

No haciéndose uso del turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los asistentes con once votos a favor (de los cuales: cuatro son del grupo PP, dos del grupo PSOE, dos del grupo A-IZ, uno del grupo PA, uno del grupo GIAL y uno del concejal Don José Luis Artero García)

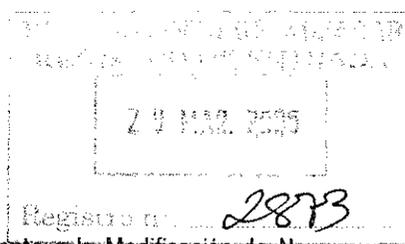
Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. 2º Teniente de Alcalde D. José Luis Artero García, en Mojácar a veinte de septiembre de 2.005.

Vº Bº
EL 2º TENIENTE DE ALCALDE
[Firma]
AYUNTAMIENTO MOJÁCAR (ALMERÍA)

LA SECRETARIA
[Firma]
AYUNTAMIENTO MOJÁCAR (ALMERÍA)

PTO 25/05

INFORME



Ha tenido entrada en esta Delegación el expediente correspondiente a la Modificación de Normas Subsidiarias de Mojácar, promovido por el Ayuntamiento para que se emita el informe previsto en el art.31,2.C de la Ley 7/2.002 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31.12.02 en el BOJA nº154.4).

I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del expediente que se analiza es modificar el art. 54.10 de las Normas Subsidiarias de Mojácar por el cual se limita la ocupación de las plantas sótano a la ocupada pro la planta baja, permitiendo que esta planta sótano pueda incluso ocupar la totalidad de la parcela.

II. VALORACIÓN

Se justifica la mejora para el bienestar de la población según indica el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en el sentido de que lo que se pretende es posibilitar una mayor dotación de aparcamientos al ampliar la superficie del sótano.

No se produce aumento de aprovechamiento, ya que las plantas bajo rasante no computan a estos efectos. Sin embargo, debería limitarse la ocupación del sótano a la zona de movimiento de la edificación, es decir, no ocupando las zonas de retranqueo establecidas para cada ordenanza, evitando así desajustes entre parcelas colindantes.

La modificación planteada no afecta a la ordenación estructural, por lo que la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (art.31,2.C en relación con el 36.2.c.1º de la Ley 7/2.002 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada el 31.12.02 en el BOJA Nº 154.4)

Corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el ámbito provincial de su competencia:

Informar, tras la aprobación provisional o acuerdo municipal que proceda tras la información pública y la emisión de informes y dictámenes preceptivos, los instrumentos de Planeamiento Urbanístico y sus innovaciones cuya aprobación definitiva sea de competencia municipal en desarrollo del art. 31.2.C y 32.1 3º de la LOUA (art. 14. 1.c del Decreto 193/2.003 de 1 de julio publicado en el BOJA nº 133 de 14 de julio de 2.003).

En base a lo anteriormente expuesto y por la competencia atribuida en el art. 14.1.b del Decreto 193/2.003 se **informa favorablemente condicionado** a que se apliquen las condiciones de retranqueo establecidas para cada ordenanza o al menos se asegure para aquellas que lo tuvieran, un retranqueo mínimo de tres metros.

Almería, 18 de marzo de 2005

EL DELEGADO PROVINCIAL



Luis Caparrós Mirón



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJACAR(ALMERIA)
PLAN PARCIAL MARINA DE LA TORRE 1
OCUPACIÓN EN PLANTA SOTANO**

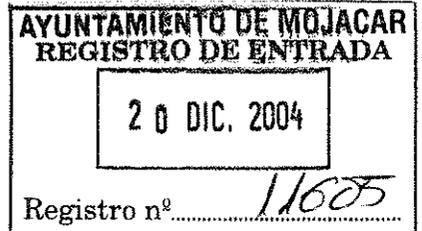
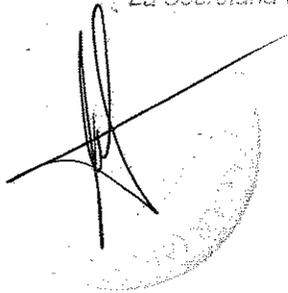
PROMOTOR: HOTEL REINA DEL SOL Nº1 S.L. HOTEL MARINA PLAYA

ARQUITECTO: MANUEL BERMEJO DOMINGUEZ

DILIGENCIA:

José Lucente
En Mojacar, a de
08 SEP 2004
23 FEB 2005

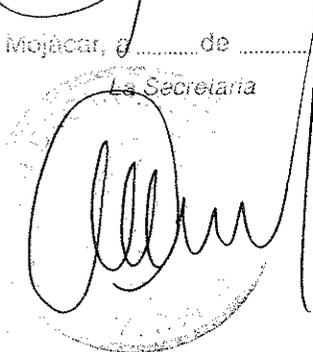
La Secretaria interventora,



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer
constar que la presente documentación y planimetría, ha
sido aprobada por el Ayuntamiento
Pleno, en sesión de fecha
15 SEP 2005

En Mojacar, a de
20 SEP 2005

La Secretaria



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJACAR(ALMERIA)
PLAN PARCIAL MARINA DE LA TORRE 1
OCUPACIÓN EN PLANTA SOTANO**

Javier Luente

08 SEP 2004
23 FEB 2005

1.1. ANTECEDENTES Y ENCARGO

El presente trabajo tiene por objeto la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Mojácar y del Plan General, en lo referente a ocupación máxima de un sótano sobre la parcela. Se realiza por encargo de D. Ricardo Escudero, con domicilio en Avda. del Mar nº3, Urbanización Marina de la Torre, 04638 Mojácar (Almería), con NIF. nº 5897745-Q, actuando en representación de la Cía. HOTEL REINA DEL SOL Nº 1 S.L., con el mismo domicilio y con CIF. nº B-43590272.

[Handwritten signature]

1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE

- NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOJACAR (Aprobadas Definitivamente).
- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (Aprobado Inicialmente)

**AYUNTAMIENTO DE MOJACAR
REGISTRO DE ENTRADA**
20 DIC. 2004
Registro nº..... 11605

1.3 OBJETO DE LA MODIFICACION

El presente documento tiene por objeto, el modificar el concepto de ocupación bajo rasante, que tanto las NN.SS. como el PGOU de Mojácar, al efecto, indican que la ocupación en sótano será como máximo la de la proyección del edificio en planta baja y lo que se pretende con esta modificación es que se puedan realizar garajes en planta sótano ocupando el total de la parcela, independientemente de la edificabilidad sobre rasante que le correspondiera.

1.4 JUSTIFICACION

El terreno que nos afecta tiene una superficie de 3.000 m2, encontrándose contiguo al Hotel MARINA PLAYA, y sobre el que pretendemos realizar la actuación de incorporar un garaje en dos plantas bajo rasante (sótano), para así poder dar un mejor servicio a nuestro propio establecimiento, y a la zona en general, ya de por si muy deficiente en cuanto a plazas de aparcamientos se refiere.

[Handwritten signature]

15 SEP 2005
20 SEP 2005

Por todo ello hemos preparado un Proyecto Técnico de aparcamiento subterráneo, el cual hemos presentado en ese Ayuntamiento, y en el que se puede apreciar el prácticamente nulo impacto visual sobre el medio, es más, con ello se resuelve un terraplén en el linde sur del terreno, que en la actualidad produce un efecto visual lamentable.

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR
REGISTRO DE ENTRADA
20 DIC. 2004
Registro nº 11605

1.5 CONCLUSION

Independientemente de la actuación particular que aquí exponemos, sería conveniente que por ese Ayuntamiento se estudiase la posibilidad de extender este criterio a toda la Urbanización MARINA DE LA TORRE 1, la cual se encuentra muy deficiente en este tipo de servicios y así paliar en lo posible el caos circulatorio que se forma en las temporadas de alta afluencia de público. Hay que considerar el alto grado de saturación hotelera y residencial de la zona descrita, lo que implica una densidad de vehículos muy superior a otras zonas del termino.

Por lo cual y como consecuencia de todo lo expuesto, para la tramitación de este documento se usará la figura de MODIFICACIÓN puntual, siguiendo lo establecido en el Art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

38 del Reglamento de Gestión Urbanística
VISADO ESTATUTARIO
13 DIC. 2004

En Mojácar a 30 de agosto de 2004

DILIGENCIA para otorgar a la secretaría urbanística de Mojácar el presente Proyecto de modificación puntual del Reglamento de Gestión Urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En Mojácar, a 30 de agosto de 2004
La Secretaria

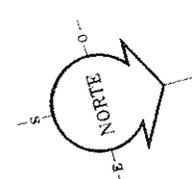
DILIGENCIA para otorgar a la secretaría urbanística de Mojácar el presente Proyecto de modificación puntual del Reglamento de Gestión Urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

EL ARQUITECTO
MANUEL BERMEJO DOMINGUEZ

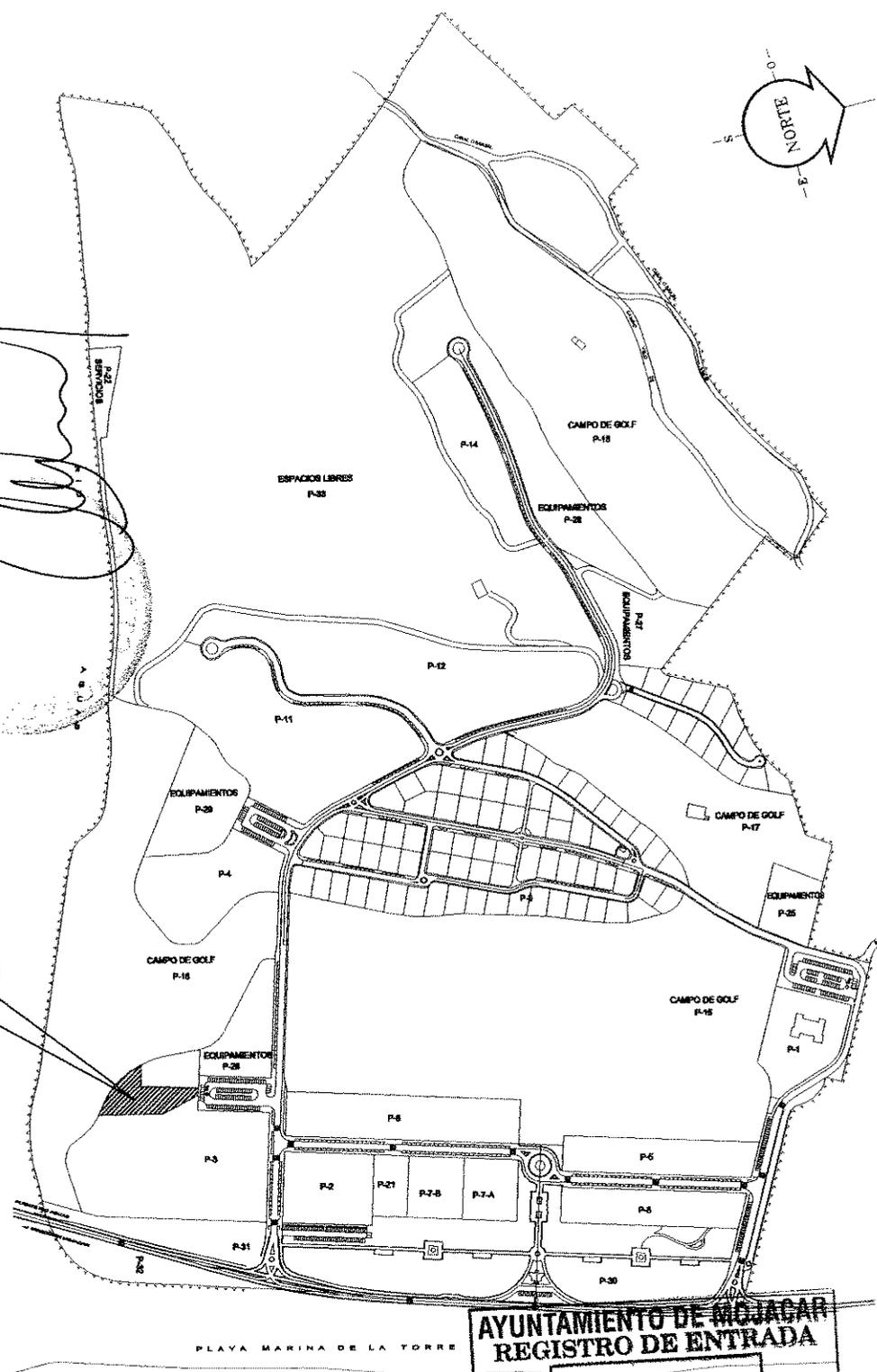
08 SEP 2004

23 FEB 2005

adjuntamente
15 SEP 2005
20/SEP 2000



SITUACION



PLAYA MARINA DE LA TORRE
MAR MEDITERRANEO

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR
REGISTRO DE ENTRADA
20 DIC. 2004
Registro nº 11605

SITUACION REFERENTE A LA URBANIZACION DE "MARINA DE LA TORRE" (SECTOR 7)

adjuntamente
23 FEB 2005
08 SEP 2004